



CIRCULAR 041

Para:

USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y

TURISMO

De:

DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto:

DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE

AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA

PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA- ESTADOS UNIDOS

Fecha: Bogotá D.C., 19 DIC. 2018

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informan los parámetros para la distribución y administración para el año 2019, de las 55.250 toneladas métricas del contingente de exportación de azúcar y productos con contenido de azúcar, previsto en el Acuerdo para la Promoción Comercial suscrito entre Colombia y Estados Unidos.

1. Especificaciones del Contingente Anual

La distribución se efectuará entre los siguientes grupos de productos, así:

| GRUPO | SUBPARTIDAS | % CONTINGENTE ASIGNADO | TONELADAS MÉTRICAS |
|-------------------------|---|---------------------------|-----------------------|
| Azúcar | 1701120000, 1701130000, 1701140000, 1701910000, 1701999000. | 88% | 48.620,00 |
| Productos con Azúcar | 1702200000, 1702302000, 1702309000, 1702402000, 1702600000, 1702904000, 1702909000, 1702909000, 1702909000, 1806100000, 1806209000, 1806900090, 1901200000, 1901902000, 1901909000, 2101200000, 2101200000, 2103902000, 2106909000. | 12% | 6.630,00 |

El contingente será administrado por la Subdirección de Diseño y Administración de operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de la siguiente manera:









- Para el Grupo de Azúcar: Se realizará por prorrateo considerando el total del nivel de producción del solicitante para el año 2018, con respecto a las solicitudes presentadas.
 En el evento en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante, el excedente se distribuirá entre los demás.
- Para el Grupo de Productos con contenido de Azúcar: El 90% del cupo se asignará a
 usuarios históricos, es decir, aquellos que realizaron exportaciones en alguno de los
 últimos tres (3) años (2016-2018); y el 10% restante a usuarios nuevos, es decir aquellos
 que no cumplen la condición anterior.
- La asignación para exportadores históricos se hará por prorrateo tomando el comportamiento del promedio histórico de las exportaciones de las subpartidas arancelarias del contingente del Grupo Productos con Azúcar. La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorrateo, considerando la sumatoria total de las solicitudes presentadas.

| TONELADAS MÉTRICAS | TIPO DE USUARIO | TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO |
|--------------------|-----------------|--|
| 6.630,00 | Histórico 90% | 5.967,00 |
| | Nuevo 10% | 663,00 |

2. Solicitud de Asignación

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes lineamientos:

 Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y disponer de una firma digital. Los usuarios que requieren asignación de Certificado de Firma Digital, deberán atender lo dispuesto en la Circular 038 de 2018. Adicionalmente, deberán tener la matricula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil.







- La empresa que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, no podrá participar en ninguna de las asignaciones y reasignaciones del contingente.
- Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 3 y el 11 de enero de 2019, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Formulario Único de Comercio Exterior (FUCE) de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:
 - ✓ Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo Azúcar y PCA".
 - ✓ Seleccionar la subpartida arancelaria.
 - ✓ Digitar la cantidad en toneladas métricas.
 - ✓ Firmar digitalmente.
- Sólo se recibirá una solicitud de cupo por subpartida arancelaria para cada solicitante. Si se presentaran varias solicitudes de cupo para una misma subpartida, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor, como única solicitud. Las demás serán rechazadas.
- La suma de las solicitudes presentadas por cada solicitante para la subpartida de cada grupo no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustaran al cupo máximo establecido, disminuyendo todas las solicitudes por subpartida en el porcentaje excedido.
- Para el caso de solicitudes de cupo por las subpartidas arancelarias del Grupo de Azúcar, se deberá anexar certificación del nivel de producción del año 2018 expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar o por el Fondo de Fomento Panelero, según corresponda, antes de firmar la solicitud.

3. Asignación Inicial de Cupos

El 15 de enero de 2019 en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará el listado de las cantidades en toneladas asignadas a cada solicitante.

Adicionalmente, el usuario podrá consultar el cupo asignado a través de la página web de la VUCE.







4. Utilización del cupo asignado

El usuario deberá solicitar el certificado de elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en la página web www.vuce.gov.co entre el 16 de enero hasta el 25 de octubre de 2019. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana americana, realizando los siguientes pasos:

- El usuario deberá ingresar al Módulo de Exportaciones.
- Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo Azúcar y PCA".
- Seleccionar la subpartida arancelaria, cantidad en toneladas métricas, valor FOB y puerto de embarque.
- Diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad.
- Firmar digitalmente.

Tratándose de exportaciones de panela, el exportador deberá adjuntar el soporte correspondiente al pago de la Cuota de Fomento Panelero de FEDEPANELA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.10.3.5.6 del Decreto 1071 de 2015, antes de firmar digitalmente la solicitud del certificado de elegibilidad.

El certificado será impreso, firmado, sellado y entregado por este Ministerio, máximo dos (1) día hábil después de recibida la solicitud. Si el usuario seleccionó entrega personal, deberá dirigirse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16 en la ciudad de Bogotá D.C, o se enviará por correo ordinario a la dirección registrada en la solicitud del certificado.

5. Devolución voluntaria

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente el cupo asignado, podrán devolverlo voluntariamente mediante correo electrónico dirigido únicamente a: <u>admoncontingentes@mincit.gov.co</u> entre el 15 y 18 de julio de 2019, el cual será reasignado de la siguiente manera:

El 19 de julio de 2019 se publicará en la página web <u>www.vuce.gov.co</u> el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.

Entre el 22 y 25 de julio de 2019 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por







el Módulo Formulario Único de Comercio Exterior - FUCE de la VUCE en la página web www.vuce.gov.co, la asignación de este cupo se realizara de igual forma a lo establecido en el numeral 1. "Especificaciones del Contingente Anual", de esta Circular para cada grupo de productos.

El 26 de julio de 2019 se publicará en la página web <u>www.vuce.gov.co</u> la cantidad de toneladas asignadas a cada solicitante.

Entre el 29 de julio hasta el 25 de octubre de 2019, se podrán solicitar los certificados de elegibilidad.

Verificación del uso de los cupos asignados

- a) Primera verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la asignación inicial, enviando las Declaraciones de Exportación, únicamente a través del correo electrónico <u>admon-contingentes@mincit.gov.co</u>, entre el 8 al 12 de julio de 2019 inclusive. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo enviará por correo electrónico a cada uno de los exportadores la información de la verificación de los cupos asignados para su validación y comentarios a más tardar el 31 de julio de 2019.
- b) Segunda verificación: Los exportadores deberán informar la utilización del cupo otorgado por asignación inicial y por devolución voluntaria, enviando las Declaraciones de Exportación, únicamente a través del correo electrónico <u>admoncontingentes@mincit.gov.co</u>, entre el 1 y el 25 de octubre de 2019 inclusive. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo enviará por correo electrónico a cada uno de los exportadores la información de la verificación de los cupos asignados para su validación y comentarios a más tardar el 30 de octubre de 2019.

Nota: Tratándose de embarques en tránsito se validará con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque – SAE y el documento de transporte.

7. Reasignación

Una vez verificada la información, se procederá a la reasignación, de la siguiente manera:

• El 31 de octubre de 2019 a través de la página web <u>www.vuce.gov.co</u> se publicará el número de toneladas disponibles para reasignar.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co



- Entre el 31 de octubre y el 7 de noviembre de 2019 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 2 "Solicitud de Asignación".
- El 8 de noviembre de 2019 a través de la página web de la VUCE <u>www.vuce.gov.co</u>,
 se publicará la reasignación correspondiente.
- Los Certificados de Elegibilidad para el cupo reasignado, se deberán solicitar entre el 9 de noviembre y el 20 de diciembre de 2019, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2 "Solicitud de Asignación", y deberá ser utilizado a más tardar el 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que en la aduana de Estados Unidos, dichos certificados serán válidos hasta esa fecha.

Nota: La reasignación se hará por prorrateo del total de las solicitudes recibidas, sin considerar los porcentajes asignados inicialmente a los grupos.

8. Verificación del uso de los cupos Reasignados

Para el control de los cupos reasignados el 8 de noviembre de 2019, los exportadores deberán registrar los números de las Declaraciones de Exportación Definitivas para cada certificado de elegibilidad, a más tardar (3) días hábiles después de la fecha máxima de utilización y enviar la Declaraciones de Exportación, únicamente a través del correo electrónico admon-contingentes@mincit.gov.co.

9. Disposiciones Generales

-El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado por la subpartida solicitada.

-En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, devolución voluntaria y reasignación de cupos, respectivamente.

-Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de este Ministerio, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co







-El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo si antes del 25 de octubre de 2019 no ha utilizado el 80% del cupo asignado el 15 de enero y el 26 de julio de 2019, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas.

-Si el declarante no presenta las declaraciones de exportación oportunamente o presenta soportes que no corresponde a lo autorizado, no será considerado para la reasignación.

-La Dirección de Comercio Exterior habilitó el correo institucional: <u>admon-contingentes@mincit.gov.co</u>, para la recepción de la información enviada por los exportadores relacionados con los Documentos de Exportación.

-Para mayor claridad de los exportadores, se adjunta cronograma que resume los términos señalados en la presente circular el cual se podrá consultar en la página www.vuce.gov.co sección ayuda/cronograma contingente TLC.

Cordialmente,

LUIS TERMANDO FUENTES IBARRA

Anexo: Cronograma contingente TLC

Elaboró: Catalina Barrientos S

Revisó: Tatiana Robayo – Ivonne Gomez D 🔏







ANEXO N°1

CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS

| | ~ | | | | |
|---|---|---|---|----|----|
| Δ | N | O | 2 | n' | 19 |

| Numeral | Etapa | Fecha | |
|------------|---|--|--|
| | Asignación In | icial | |
| 2° | Solicitud de asignación | Entre el 3 y el 11 de enero de 2019 | |
| 3° | Publicación asignación Inicial de Cupos | El 15 de enero de 2019 | |
| 4° | Utilización del cupo asignado | Entre el 16 de enero hasta el 25 de octubre de 2019 | |
| | Devolución volu | ntaria | |
| 5 ° | Devolución Voluntaria | Entre el 15 y 18 de julio de 2019 | |
| | Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente. | El 19 de julio de 2019 | |
| | Solicitudes de asignación de cupo | Entre el 22 y 25 de julio de 2019 | |
| | Publicación cantidad de toneladas asignadas | El 26 de julio de 2019 | |
| | Utilización del cupo por devolución voluntaria | Entre el 29 de julio hasta el 25 de octubre de 2019 | |
| | Verificación de los cup | os asignados | |
| 6° | Primera verificación | Entre el 8 y 12 de julio de 2019 inclusive | |
| | Segunda verificación | entre el 1 y 25 de octubre de 2019 | |
| | Reasignació | n | |
| 7° | Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas disponibles a reasignar | El 31 de octubre de 2019 | |
| | Solicitudes de reasignación de cupo | Entre el 31 de octubre y el 7 de noviembre de 2019 | |
| | Publicación cantidad de toneladas Reasignadas | El 8 de noviembre de 2019 | |
| | Utilización del cupo reasignado | Entre el 9 de noviembre y el 20 de diciembre de 2019 | |
| | Vigencia del certificado | Hasta el 31 de diciembre de 2019 | |



| | ÷ | | |
|--|---|--|--|
| | | | |